

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870



Poder Legislativo
Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1219. _

POR LA CUAL SE CONVOCA A SESIÓN EXTRAORDINARIA A LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES, PARA CITAR E INTERPELAR A LA SEÑORA MARTA LAFUENTE, MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Asunción, 29 de abril de 2016.

VISTO: El artículo 41, inciso i) del Reglamento Interno de la Cámara de Senadores.

CONSIDERANDO: La necesidad de dar cumplimiento al mismo.


En uso de sus atribuciones,

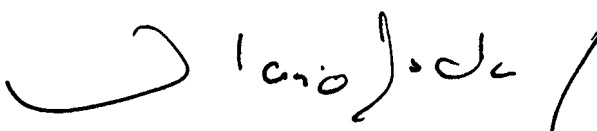
EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a Sesión Extraordinaria a la Cámara de Senadores, el día miércoles 4 de mayo del corriente a las 9:00 horas, para dar cumplimiento a la Resolución N° 1.098 "QUE CITA E INTERPELA A LA SEÑORA MARTA LAFUENTE, MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA", aprobada en Sesión Ordinaria de la Cámara de Senadores el 14 de abril del presente año.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General


Mario Abdo Benítez
Presidente



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.098.-

QUE CITA E INTERPELA A LA SEÑORA MARTA LAFUENTE, MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Citar e interpelar a la señora Marta Lafuente, ministra de Educación y Cultura, de conformidad con las disposiciones del artículo 193 de la Constitución Nacional, la Ley N° 164/93 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 193 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL", y su modificatoria la Ley N° 3.926/09, a tenor del siguiente interrogatorio:
1. **Diga la interpelada:** Cuáles son los criterios adoptados por el Ministerio de Educación y Cultura al momento de valorar las ofertas presentadas en sus procesos de contrataciones o licitaciones.
 2. **Diga la interpelada:** Cómo establece el Ministerio de Educación y Cultura los precios de referencias a ser utilizados como parámetros.
 3. **Diga la interpelada:** Existe una instancia interna de control, responsable de supervisar las contrataciones en el Ministerio de Educación y Cultura.
 4. **Diga la interpelada:** Qué medidas adopta el Ministerio de Educación y Cultura, a fin de garantizar los mejores precios y la utilización más eficiente de sus recursos presupuestarios.
 5. **Diga la interpelada:** Mediante qué mecanismos la ministra supervisa y controla las llamadas a contrataciones y licitaciones.
 6. **Diga la interpelada:** Cuál es su posición con respecto al caso de conocimiento público relacionado al proceso de compra de bebidas y de alimentos.
 7. **Diga la interpelada:** Existe algún antecedente de contratación similar "con esos precios y esos productos en la cartera bajo su responsabilidad".
 8. **Diga la interpelada:** Cuál es el motivo de realizar reuniones de trabajo en hoteles de lujo.
 9. **Diga la interpelada:** Dispone el Ministerio de Educación y Cultura de oficinas de reuniones propias donde se pueda realizar estas reuniones de trabajo de forma a reducir costos y ahorrar recursos.
 10. **Diga la interpelada:** Se ha impulsado algún sumario o medidas tendientes, a fin de evitar la reiteración de un caso similar.






CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Hoja N°2/2

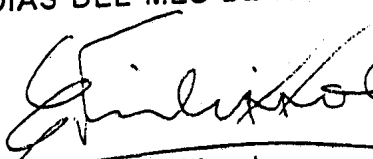
11. **Diga la interpelada:** Cómo explica la ministra la diferencia entre las raciones
a) Contratadas b) Entregadas y c) Consumidas. Diferencias;
Diferencia entre a y b: $9.578 - 7.764 = 1.814$
Diferencia entre b y c: $7.764 - 3.348 = 4.416$
Diferencia entre a y c Total: $9.578 - 3.348 = 6.230$
12. **Diga la interpelada:** Cuáles son las causas o factores que influyen en un sobrante importante de alimentos entregados y cuál es su destino final.
13. **Diga la interpelada:** En referencia a qué existe una sobrestimación de la cantidad de potenciales consumidores (Estudiantes), cuál es el sistema utilizado para esa situación.
14. **Diga la interpelada:** En referencia a qué el Almuerzo Escolar no es consumido únicamente por el estudiante, en contravención a lo dispuesto en la Ley N° 5.210/2014 "DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO", cómo explica la ministra, que docentes, funcionarios administrativos, padres y terceros están consumiendo de la Alimentación Escolar.
15. **Diga la Interpelada:** Cuáles fueron los motivos que justificaron los despidos de varios docentes de larga trayectoria sindical, con motivo de la huelga realizada en el 2013. Citamos algunos de ellos:
- Carlos Antonio Parodi
 - Víctor Antonio Sanguina Martínez
 - Aldo Isidro Gray Pereira
 - Mario Villamayor Torres
 - Blanca Ávalos
16. **Diga la interpelada:** Cuáles han sido los argumentos que justifican la suspensión del subsidio para las Escuelas Agrícolas Subvencionadas, del sector privado, que se ha dado durante el ejercicio presupuestario 2016.

Artículo 2.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


Esperanza Martínez
Secretaria Parlamentaria




Carlos Filizzola
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



PODER LEGISLATIVO
LEY No. 164

QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 193 DE LA CONSTITUCION NACIONAL.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1o.- Las solicitudes y citaciones de Interpelación a los Ministros del Poder Ejecutivo y a otros Altos Funcionarios de la Administración Pública, así como a los Directores y Administradores de los Entes Autónomos, Autárquicos y Descentralizados, a los de Entidades que administren fondos del Estado y a los de Empresas de participación estatal mayoritaria, deberán ser presentadas como Proyecto de resolución firmado por un número no menor de seis Senadores o doce Diputados de las respectivas Cámaras, proponiendo en su texto las preguntas que serán formuladas al funcionario a citarse.

Artículo 2o.- La Presidencia de la Cámara respectiva pondrá a consideración del Cuerpo la propuesta de citación e Interpelación, la que será resuelta en la siguiente Sesión Ordinaria, por mayoría absoluta de votos. De aprobarse la citación e Interpelación, el Plenario resolverá por mayoría simple de votos el texto final de las preguntas a ser formuladas al Ministro o Funcionario citado.

Artículo 3o.- El Proyecto de Resolución aprobado por la mayoría que votara favorablemente a la citación e Interpelación, deberá contener un número de preguntas equivalentes a los dos tercios del total del cuestionario, asegurando en todos los casos a la minoría que se hubiere opuesto, el derecho a formular el tercio restante del cuestionario.

Artículo 4o.- Resuelta favorablemente la solicitud, el Presidente de la Cámara respectiva invitará al Ministro o al Funcionario, estableciendo de común acuerdo la fecha de su concurrencia al recinto.

De no haber acuerdo sobre el día y hora, prevalecerá el criterio de la Cámara interpelante. La Presidencia de la Cámara hará llegar al funcionario citado el pliego de preguntas, con cinco días de anticipación como mínimo.

Será obligatoria la concurrencia del citado, salvo justa causa, que será apreciada por la Cámara respectiva.

Artículo 5o.- La persona citada deberá concurrir personalmente y podrá hacerse acompañar por asesores y llevar toda documentación que estimare conveniente.

Artículo 6o.- El interpelado responderá en primer lugar a las preguntas que le fueron comunicadas con antelación.


Artículo 7o.- Una vez que el interpelado hubiere contestado por completo las preguntas a que se refiere el artículo anterior, los parlamentarios podrán formular preguntas adicionales, ampliatorias o aclaratorias vinculadas con el objeto de la Interpelación o con las respuestas dadas por el interpelado.


LEY N°. 164

Artículo 8o.- El régimen de citación e interpelación se ajustará en todo lo demás a lo dispuesto en los Artículos 193 y 194 de la Constitución Nacional y a los Reglamentos de las Cámaras del Congreso.

Artículo 9o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la Honorable Cámara de Senadores el veinte y cuatro de marzo del año un mil novecientos noventa y tres y por la Honorable Cámara de Diputados, sancionándose la Ley el veinte y nueve de abril del año un mil novecientos noventa y tres.


José A. Moreno Ruffinelli
Presidente
H. Cámara de Diputados


Gustavo Díaz de Vivar
Presidente
H. Cámara de Diputados


Carlos Galeano Ferrone
Secretario Parlamentario


Abraham Esteche
Secretario Parlamentario

Asunción, 25 de mayo de 1993

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Andrés Rodríguez


Oscar Paciello
Ministro de Justicia y Trabajo

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"



PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 3926

**QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 4º, 6º, 7º, 8º Y AMPLIA LA LEY Nº 164/93
"QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 193 DE LA CONSTITUCION
NACIONAL"**

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.- Modifícanse los Artículos 4º, 6º, 7º y 8º y ampliase la Ley Nº 164/93 "QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 193 DE LA CONSTITUCION NACIONAL", cuyos textos quedan redactados en los siguientes términos:

"Art. 4º.- Resuelta favorablemente la solicitud, el Presidente de la Cámara respectiva invitará al funcionario interpelado, estableciendo de común acuerdo la fecha de su concurrencia al recinto.

De no haber acuerdo sobre el día y hora, prevalecerá el criterio de la Cámara interpelante. La Presidencia de la Cámara hará llegar al funcionario citado el pliego de preguntas, con un mínimo de cinco días de anticipación a la fecha fijada para la interpelación.

Será obligatoria la concurrencia del citado, salvo justa causa, que será considerada por la Cámara respectiva.

La interpelación se realizará siempre en una sesión extraordinaria y como único punto del Orden del Día."

"Art. 6º.- El interpelado deberá responder de forma clara y concreta; primeramente las preguntas que le fueron notificadas con antelación a la interpelación, más las preguntas aclaratorias, y luego las formuladas por los interpelantes durante la sesión."

"Art. 7º.- Una vez que el interpelado hubiere contestado todas las preguntas del cuestionario recibido con antelación a la interpelación y sus aclaratorias, los congresistas podrán formular preguntas adicionales, vinculadas con el objeto de la interpelación o con las respuestas dadas por el interpelado. El Presidente de la Cámara respectiva ordenará el procedimiento a seguir, velará por el cumplimiento de las formas. En el caso de que el Presidente de la Cámara respectiva considere que una pregunta es impertinente o inconducente, dispondrá que la misma no será respondida.

Cuando se hayan agotado las preguntas, el interpelado tendrá derecho a hacer todas las manifestaciones que considera necesarias, por un plazo que no podrá exceder los treinta minutos. Terminada su exposición se dará por concluida la interpelación."

PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3926

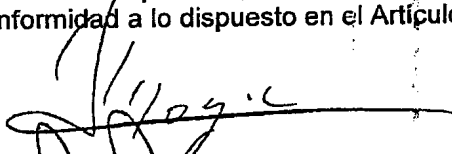
“Art. 8°.- El régimen de citación e interpelación se ajustará a las disposiciones contenidas en la Constitución y los Reglamentos de las Cámaras del Congreso Nacional.”

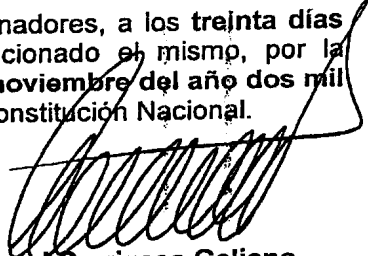
Artículo 2°.- La moción de censura para el funcionario interpelado deberá ser presentada en un plazo máximo de veinte días hábiles, contados desde la interpelación, con la firma de un mínimo de un cuarto de los integrantes de la Cámara respectiva, la cual deberá tratarla dentro de los veinte días hábiles siguientes. Si no se presentase la moción de censura dentro del plazo establecido, se entenderá que ha quedado satisfecha la Cámara y dará por cerrado el caso.”

Artículo 3°.- Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los treinta días del mes de julio del año dos mil nueve, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil nueve, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.


Enrique Saiz Buzarquis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados


Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores


Oscar Luis Tuma Bogado
Secretario Parlamentario

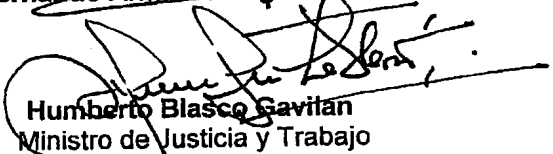

Julio César Velázquez Tillería
Secretario Parlamentario

Asunción, 7 de diciembre de 2009

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Armindo Lago Méndez


Humberto Blasco Savitan
Ministro de Justicia y Trabajo